



El Parlamento regional es quien aprueba la creación de Colegios. L.R.

Integrados en una **organización colegial** de rango superior, de carácter nacional

Los **Colegios Profesionales** están vinculados a las comunidades autónomas (en algunos casos son supraautonómicos, pero con demarcaciones territoriales) y se integran en un órgano superior como suelen ser los **Consejos Generales** o en las **Organizaciones Colegiales** de ámbito nacional que son las que regulan la profesión, y en los casos en los que corresponda, aprueban las normativas de obligado cumplimiento para todos los profesionales que ejerzan esa actividad laboral.

El Congreso de los Diputados –por tener carácter nacional– tienen el mandato legal de legislar la creación de un Consejo General cuando tres o más colegios de ámbito autonómico lo solicitan, pero no siempre lo han cumplido.